

MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LOS TRABAJOS DE ETIQUETADO Y TOMA DE DATOS PARA SU INCLUSIÓN EN EL MÓDULO DE INVENTARIO “SOROLLA2” DE EQUIPOS DE PROCESOS DE INFORMACIÓN Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO EN TODA ESPAÑA A EXCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la preparación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierten los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administraciones Públicas, se regirán por las Normas establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la Ley, entre los que se encuentra el art 116 relativo a la iniciación y contenido del expediente de contratación.

Atendiendo a que el procedimiento de adjudicación está sujeto a regulación armonizada, es preceptiva la tramitación del presente expediente de contratación por el Órgano de Contratación, Consejo de Administración de SEGIPSA, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art.28 de la Ley, que será publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se han justificado adecuadamente los siguientes puntos:

1. Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante el procedimiento de contratación sujeto a regulación armonizada y su relación con el objeto del mismo.
2. Justificación de la elección del procedimiento de licitación
3. Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera
4. Justificación de los criterios de solvencia técnica y profesional



5. Justificación de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato
6. Justificación del valor máximo estimado de cada lote y de su duración
7. Justificación de la decisión de dividir en lotes el objeto del contrato.
8. Informe de insuficiencia de medios

1. Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante el procedimiento de contratación sujeto a regulación armonizada y su relación con el objeto del mismo.

De acuerdo con la Disposición Adicional Décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, SEGIPSA. cuyo capital social deberá ser íntegramente de titularidad pública, tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, para la realización de cualesquiera trabajos o servicios que le sean encomendados relativos a la gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación, adquisición y enajenación y realización de otros negocios jurídicos de naturaleza patrimonial sobre cualesquiera bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio del Estado o en otros patrimonios públicos, así como para la construcción y reforma de inmuebles patrimoniales o de uso administrativo.

En virtud de dicho carácter, SEGIPSA estará obligada a realizar los trabajos, servicios, estudios, proyectos, asistencias técnicas, obras y cuantas actuaciones le encomienden directamente la Administración General del Estado y los poderes adjudicadores dependientes de ella en la forma establecida en la presente disposición. La actuación de SEGIPSA no podrá suponer el ejercicio de potestades administrativas.

Asimismo, dicha Disposición establece que la ejecución mediante encomienda de dichas actividades se realizará por SEGIPSA bien mediante la utilización de sus medios personales y técnicos, o bien adjudicando cuantos contratos de obras, suministros y servicios sean necesarios para proporcionar eficazmente las prestaciones que le han sido encomendadas, recurriendo, en este caso, a la contratación externa sin más limitaciones que las que deriven de la sujeción de estos contratos a lo previsto en esta disposición adicional y en los artículos 189 a 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de



14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con estas consideraciones, y con el fin de que SEGIPSA pueda cumplir debidamente el encargo recibido de la Jefatura Central de Tráfico, es necesario proceder a la contratación a terceros de determinadas tareas para las que SEGIPSA no cuenta con medios personales y materiales suficientes, de manera que la misma pueda realizarse de una manera ágil y eficaz, cumpliendo siempre con las exigencias establecidas en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGIPSA se reservará, en cualquier caso, y entre otros trabajos, las tareas de coordinación, homogeneidad, control de cumplimiento de plazos, control de calidad de los trabajos, asignación de valores, conciliación físico-contable del inventario, carga en SOROLLA2 y resolución de incidencias, así como la elaboración de procedimientos de mantenimiento de inventario, y el etiquetado y toma de datos de los bienes sitios en la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la relación existente entre necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante el encargo y su objeto, que –tal como establece el citado artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público- ha de ser directa, clara y proporcional, entendemos que resulta evidente si se consideran los servicios objeto del contrato, relacionados en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Se tratan todos ellos de trabajos de realización de inventario, incluidos en dicha Disposición Adicional.

2. Justificación de la elección del procedimiento de licitación

El contrato que se pretende licitar es un contrato del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3.1.h) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según lo previsto en los artículos 19, 22 y 101 de dicha Ley, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y un valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de los lotes en los que se divide el mismo, superior a 221.000 euros, de conformidad con los umbrales establecidos en la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

3. Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos. A tal fin se fija que, para cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años con cuentas aprobadas y depositadas (es decir, 2016, 2017 y 2018), deberá ser igual a 1,5 veces el valor estimado de cada lote.



Este criterio se justifica en la previsión que en tal sentido contiene el apartado 1, letra “a”, del artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público, cumpliéndose –en cuanto a su importe- las limitaciones contenidas en dicho precepto.

4. Justificación de los criterios de solvencia técnica y profesional

Los licitadores deberán disponer en los últimos tres años de experiencia en la prestación de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del presente contrato, siendo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años (es decir, 2016, 2017 y 2018) deberá ser igual a 1,5 veces el valor estimado de cada uno de los lotes.

Este criterio se justifica en la previsión que en tal sentido contiene el apartado 1, letra “a”, del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público (una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos), cumpliéndose –en cuanto a su importe- las limitaciones contenidas en el apartado 2 de dicho precepto.

Se justifica establecer una cantidad mínima de 1,5 veces el valor estimado del contrato (cada uno de los lotes) en la consideración de que dicha cantidad refleja la capacidad de la adjudicataria para llevar a cabo trabajos de esta naturaleza con suficiente solvencia.

Por otra parte, atendiendo al tipo de trabajos, se entiende que resulta necesaria la concreción de los medios personales necesarios para la ejecución del contrato en cuanto a sus aspecto de coordinación y control de calidad, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán comprometerse expresamente, como requisito de solvencia técnica y profesional adicional, a dedicar a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para, además de hacer frente a los trabajos de campo, tener capacidad para coordinar los equipos y llevar a cabo un control de calidad y homogeneidad de los mismos, exigiéndose, por lote, al menos una persona para realizar la coordinación de los trabajos de campo y otra para llevar a cabo el control de calidad.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se integrará en el acuerdo que suscribirán los adjudicatarios.



5. Justificación de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación

De acuerdo con el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación serán los siguientes:

Criterios cualitativos (hasta 51 puntos)

La empresa deberá entregar un documento en el que describa cómo propone ejecutar los trabajos objeto del contrato (un documento por lote, si concurre a varios lotes). La exposición de la solución propuesta ha de ser detallada, incluyendo, en su caso, esquemas y gráficos que faciliten su comprensión, y cuadros-resumen destinados a detectar con facilidad los criterios y parámetros valorables.

Para la puntuación de las ofertas en esta primera fase se contemplarán los siguientes extremos:

- Procedimiento propuesto para la ejecución de los trabajos de etiquetado y toma de datos objeto del contrato. Se valorarán los medios técnicos, materiales y personales que se asignan a estos trabajos (aplicaciones informáticas, modelos y equipos disponibles, personas y su organización en grupos...), programa de trabajos con diagrama de tiempos, coherencia del planteamiento integrador de estos medios técnicos, materiales y personales en todo el procedimiento y mecanismos de resolución de inconsistencias que pudieran detectarse (de 0 a 20 puntos).

La puntuación se asignará de acuerdo al siguiente desglose:

- Medios técnicos que se asignan (0 a 1 punto)
 - o Equipo informático por equipo de campo, 0,1 por ordenador o tablet asignada al equipo de campo hasta un máximo de 0,5 puntos.
 - o Existencia de equipo técnico específico para la lectura de etiquetas y datos (lector de etiquetas), asignado a cada equipo de campo, 0,1 por equipo hasta un máximo de 0,5 puntos por lote.



- Medios personales que se asignan (0 a 15 puntos)
 - o Por cada persona asignada a los trabajos de campo superior al mínimo exigido en cada lote – 3 puntos hasta un máximo de 15 puntos.
- Programa de trabajos con diagrama de tiempos (0 a 1 punto)
- Descripción del procedimiento de trabajo (0 a 1 punto)
- Propuesta de formación de equipos de trabajo (0 a 1 punto)
- Mecanismos de resolución de incidencias durante las visitas a las sedes (0 a 1 punto)
 - o Se asignarán 0,25 puntos por cada mecanismo propuesto hasta un máximo de 1 punto.
- Procedimiento propuesto para el control de calidad y seguimiento de los trabajos de campo de este contrato. Se valorarán los medios técnicos, materiales y personales asignados (aplicaciones utilizadas por la empresa para este tipo de trabajo, modelos y equipos disponibles, personas destinadas a esta tarea, ...), controles de calidad establecidos en todo el procedimiento y mecanismos de resolución de incidencias que pudieran detectarse (de 0 a 11 puntos)

La puntuación se asignará de acuerdo al siguiente desglose:

- Medios técnicos que se asignan (0 a 1 punto)
 - o Equipo informático, 0,1 por ordenador o tablet asignada a los trabajos de control de calidad hasta un máximo de 0,4 puntos.
 - o Existencia de equipo técnico específico para la lectura de etiquetas y datos (lector de etiquetas), asignados al control de calidad, 0,1 por equipo hasta un máximo de 0,4 puntos.
 - o Aplicación o programa específico para facilitar la toma de datos en campo, 0,2 puntos
- Medios personales que se asignan (0 a 8 puntos)
 - o Por cada persona asignada al control de calidad por encima del mínimo exigido – 2 punto por persona hasta un máximo de 8 puntos.



- Controles de calidad. Procedimientos (0 a 1 punto)
 - o Existencia de cronograma con indicación de cuándo se llevan a cabo la realización de controles, de 0 (no se aporta) a 0,5 puntos.
 - o Descripción de procedimiento para llevar a cabo el control de calidad en cuanto a toma de datos y etiquetado, de 0 (no se aporta) a 0,5 puntos.
- Mecanismos de resolución de incidencias (0 a 1 punto)
 - o Se asignarán 0,25 puntos por cada mecanismo propuesto hasta un máximo de 1 punto
- Se valorará asimismo que la empresa pueda acreditar disponer de trabajadores adscritos al contrato con experiencia en este tipo de trabajos (0 a 12 puntos).

La puntuación se asignará de acuerdo al siguiente desglose:

 - Ningún trabajador o incorrectamente acreditado, 0 puntos.
 - Por cada trabajador con experiencia acreditada, 2 puntos hasta un máximo de 12 puntos.
- Medidas específicas propuestas para asegurar la homogeneidad y la coordinación de los equipos de trabajo. En este apartado se valorarán las medidas concretas que la empresa proponga para objetivar en el mayor grado posible los criterios a utilizar, de modo que quede asegurada la homogeneidad (0 a 8 puntos).
 - Existencia de medidas para transmitir las indicaciones de etiquetado y toma de datos al equipo de campo, 1 punto por medida hasta un máximo de 3 puntos
 - Existencia de medidas a realizar para el seguimiento del cumplimiento de las indicaciones de etiquetado y toma de datos por el equipo de campo, 1 punto por medida hasta un máximo de 5 puntos.

La justificación de los criterios cualitativos elegidos ha de buscarse en la relación directa que con toda probabilidad cabe esperar entre la calidad final de los trabajos y los distintos aspectos que se valoran en dichos criterios: idoneidad de la metodología y las pautas y soluciones técnicas que se proponen para la realización de los trabajos y para el control de su calidad; singularidad y adecuación de los medios materiales



adscritos a los trabajos y de las soluciones informáticas propuestas a la naturaleza de los mismos; así como capacidad, cualificación y práctica del equipo técnico propuesto para la realización de los trabajos.

Criterios económicos (49 puntos)

Se asignará una puntuación de hasta un máximo de 49 puntos a la oferta más económica y 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación; el resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente entre ambas puntuaciones, aplicándose la siguiente fórmula:

$$Pec = \frac{Bbest \times Pmax}{Bi}$$

Siendo:

Pec = Puntuación económica de la oferta objeto de valoración.

Bbest = Mejor oferta económica.

Pmax = Puntuación máxima

Bi = Oferta económica objeto de valoración.

Los licitadores deberán ofertar un precio para cada lote, conforme al modelo del Anexo IV, que no supere en ningún caso los correspondientes precios máximos que constan en la Cláusula 4.

6. Justificación del valor máximo estimado de cada lote y de su duración

Cada uno de los tres lotes previstos presenta el siguiente valor estimado:

| LOTE | CC.AA. | VALOR ESTIMADO POR LOTE |
|------|--|-------------------------|
| 1 | ANDALUCÍA; CEUTA;MELILLA;EXTREMADURA;CASTILLA.LA MANCHA; MURCIA;CANARIAS | 181.641,12 € |
| 2 | NAVARRA; ARAGÓN; CATALUÑA; VALENCIA; BALEARES | 98.607,65 € |
| 3 | CASTILLA Y LEÓN; LA RIOJA ;PAÍS VASCO; CANTABRIA; GALICIA; ASTURIAS | 117.973,40 € |
| | TOTAL VALOR ESTIMADO | 398.222,17 € |



Para fijar tanto el valor máximo estimado de cada lote como su duración máxima (4 meses cada lote), se han tenido en cuenta:

1. Las previsiones de costes para las adjudicatarias en cuanto a personal, material y desplazamientos necesarios para la realización del trabajo.
2. Una estimación prudente del equipo mínimo necesario para llevar a cabo el trabajo en cada uno de los lotes en los que se divide el contrato y del tiempo en base a la experiencia en otro tipo de encargos realizados.
3. La limitación contenida en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

7.División en lotes

Se considera necesaria, y conveniente, la división por lotes del encargo debido a la dispersión geográfica de los bienes a inventariar (todo el territorio nacional a excepción de la Comunidad de Madrid), lo que facilita la presentación de ofertas por distintas empresas según su ámbito geográfico.

Se establecen solo tres lotes porque un aumento de los mismos supondría un mayor coste de coordinación para SEGIPSA.

8. Informe de insuficiencia de medios

El actual personal del Área de Investigación y Regularización de Bienes está llevando a cabo diversos encargos que supone que no disponga de capacidad para acometer el trabajo encargado.

Igualmente, la realización de estos trabajos, por volumen y dispersión geográfica, resultarían excesivamente onerosos si se tuvieran que hacer con medios propios.

Por lo anterior, y junto con la contratación de personal de refuerzo asignado a este encargo, se considera necesario la subcontratación de la parte de etiquetado y toma de datos de los bienes objeto del encargo ubicados fuera de la Comunidad de Madrid.





Sociedad Mercantil Estatal
de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A.

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA
Y GESTIÓN INMOBILIARIA

SEGIPSA se reserva los trabajos de control de calidad de dichas actuaciones, así como los trabajos que aportan valor al encargo: elaboración de procedimientos para la realización y mantenimiento del inventario, valoración de los bienes, realización de la conciliación físico-contable, estudio y análisis económico-contable del inventario, carga en SOROLLA2 y resolución de incidencias, además del etiquetado y toma de datos de bienes sitios en la Comunidad de Madrid.

Madrid, 10 de enero de 2019

| | |
|---|--|
| Firmado. Fco. Javier Zarco Solano | Visto bueno Ángel Montero Cabrera |
| | |
| Jefe del Área de Investigación y Regularización de Bienes | Director del Departamento de Arquitectura y Gestión Inmobiliaria |

